

**EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES  
OFICINA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO Y ASEO**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO  
GRUPO DE PEQUEÑOS PRESTADORES  
Bogotá, Octubre de 2014**

**OFICINA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO – ID 1004  
EXPEDIENTE: 2007800351700583E  
ANÁLISIS AÑOS 2012 - 2013**

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA**

**Tabla No. 1 Datos Generales**

Nombre	NIT.	Representante Legal	Fecha de Constitución	Tipo de Prestador	Servicios
OFICINA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO	899999426 - 3	OSMAN SOTO	20/09/1996	MUNICIPIO (PRESTACIÓN DIRECTA)	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO

Fuente: SUI – RUPS actualización 2014

El prestador realizó su actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), el día 18 de marzo de 2014 con imprimible 201451004316585, la cual se encuentra en estado Aprobada.

Las actividades por servicio, inscritas por el prestador en la modalidad de prestador operador, en el municipio de Anolaima, departamento de Cundinamarca, son:

**Tabla No. 2 Actividades**

Servicio	Actividad
ACUEDUCTO	ALMACENAMIENTO
	CAPTACIÓN
	COMERCIALIZACIÓN
	CONDUCCIÓN
	DISTRIBUCIÓN
	TRATAMIENTO
ALCANTARILLADO	COMERCIALIZACIÓN
	CONDUCCIÓN
	DISPOSICIÓN FINAL
	RECOLECCIÓN
ASEO	BARRIDO Y LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS
	COMERCIALIZACIÓN
	CORTE Y PODA DE ZONAS VERDES
	RECOLECCIÓN
	TRANSPORTE

Fuente: SUI – RUPS aprobación 2014

Actividades respecto a las cuales, señala como fecha de inicio el día 20 de septiembre de 1996 y puntualmente se inscribe como prestador supervisor de la actividad de disposición final de residuos sólidos a partir del 1 de enero de 2003.

## 2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS

### 2.1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Una vez verificado en el Sistema Único de Información (SUI), se encontró que el prestador certificó la información de personal por categoría de empleo para los años de análisis, exceptuando este reporte para el servicio de alcantarillado en el año 2013; el cual se encuentra en estado pendiente.

**Tabla No. 3 Personal por Categoría de Empleo**

SERVICIO	CATEGORÍA	AÑO	NÚMERO DE EMPLEADOS	SUELDO	OTROS PAGOS SERVICIOS PERSONALES	SALARIO	PRESTACIONES LEGALES	SALARIOS + PRESTACIONES
ACUEDUCTO	empleados publicos	2012	6	\$ 68.417.950	\$ 0	\$ 68.417.950	\$ 8.428.648	\$ 76.846.598
	total planta de personal		6	\$ 68.417.950	\$ 0	\$ 68.417.950	\$ 8.428.648	\$ 76.846.598
	empleados publicos	2013	6	\$ 71.459.484	\$ 0	\$ 71.459.484	\$ 8.996.521	\$ 80.456.005
	total planta de personal		6	\$ 71.459.484	\$ 0	\$ 71.459.484	\$ 8.996.521	\$ 80.456.005
ALCANTARILLADO	temporales contratistas	2012	1	\$ 0	\$ 1.555.000	\$ 1.555.000	\$ 0	\$ 1.555.000
	total planta de personal		1	\$ 0	\$ 1.555.000	\$ 1.555.000	\$ 0	\$ 1.555.000
ASEO	total planta de personal	2012	5	\$ 46.605.930	\$ 6.747.300	\$ 53.353.230	\$ 5.213.868	\$ 58.567.098
	total planta de personal	2013	5	\$ 47.811.213	\$ 6.877.048	\$ 54.688.261	\$ 6.461.071	\$ 61.149.332
TOTAL 2012			12	\$ 115.023.880	\$ 8.302.300	\$ 123.326.180	\$ 13.642.516	\$ 136.968.696
TOTAL 2013			11	\$ 119.270.697	\$ 6.877.048	\$ 126.147.745	\$ 15.457.592	\$ 141.605.337

Fuente: SUI.

Al respecto se encuentra que el prestador reportó en SUI valores totales de salarios más prestaciones por valores totales de \$136.968.696 en el año 2012 frente a \$141.605.337 para 2013, aún cuando en el plan contable reportó valores por concepto de servicios personales de \$24.379.660 en el año 2012, frente a \$34.571.784 reportados para el año 2013, por este mismo concepto; cifra que difiere de la reportada por el prestador en su personal por categoría de empleo.

Por su parte para el reporte del año 2012, se observa que el prestador contó con un total de doce personas, once de ellas vinculadas como empleados públicos y una de contrato; no contó para esta vigencia con personal aprendiz, ni pensionado.

En cuanto al Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), se encontró que el prestador reportó en el SUI, como CCU del servicio de acueducto, un documento denominado "Resolución No. 061 (8 de Abril de 2008) POR LA CUAL SE ADOPTA EL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO", el cual se observa ajustado a las cláusulas establecidas en la resolución CRA 375 de 2006 "Por la cual se modifica el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, contenido en el anexo 3 de la resolución CRA 151 de 2001 y se dictan otras disposiciones sobre el particular", indicando en el reporte SUI de este escrito que el mismo no cuenta con concepto de

legalidad. Aún cuando este CCU no se encuentra firmado indica en un sello de agua "original firmado".

Respecto al concepto de legalidad el informe de visita realizada por esta entidad en la vigencia 2013, se señala que "se remitió a la CRA para adquirir el concepto de legalidad y actualmente se encuentra realizando los ajustes propuestos por parte de la CRA para el contrato de aseo, el de acueducto y alcantarillado cuenta con el concepto de legalidad".

En el reporte SUI del CCU del servicio de aseo, el prestador reportó un documento denominado "Resolución No. 062 (8 de Abril de 2008) POR LA CUAL SE ADOPTA EL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO", el cual se observa ajustado a las cláusulas establecidas en la resolución CRA 375 de 2006 "Por la cual se modifica el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, contenido en el anexo 3 de la resolución CRA 151 de 2001 y se dictan otras disposiciones sobre el particular", indicando en el reporte SUI de este escrito que el mismo cuenta con concepto de legalidad. Sin embargo, se observa información faltante en los anexos de este CCU, tal como la descripción de los horarios de recolección.

## **2.2. ESTRATIFICACIÓN**

En el marco de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002, en el que se establece la competencia de la SSPD, de implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas, se procede a analizar los siguientes componentes:

### **ADOPCIÓN ESTRATIFICACIÓN URBANA Y/O RURAL**

Una vez verificado en SUI INSPECTOR, se encontró el indicador "21) Decreto (s) de adopción de las estratificaciones (urbana y rural) vigentes y su respectiva notificación ante la SSPD", calificado como Cumple para el municipio de Anolaima, en el cual el municipio reportó:

- Decreto No. 023 de 13 de agosto de 2003 "Por medio del cual se adopta la estratificación de las fincas y viviendas dispersas localizadas en la zona rural del municipio de Anolaima (...)".
- Decreto No. 059 del 25 de junio de 2005, mediante el cual se decretó entre otros "ARTICULO PRIMERO: Deróguese el Decreto No 052 de diciembre 28 de 2000, Por medio del cual se adopto la estratificación Urbana. ARTICULO SEGUNDO: Adóptese y Aplíquese la nueva estratificación socioeconómica urbana efectuada por esta alcaldía Municipal, ajustada a los parámetros y lineamientos metodológicos del Departamento Nacional de Planeación y Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE".

### **COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN**

Una vez verificado en SUI INSPECTOR, se encontraron los indicadores "22.1) Acta aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación 22.2) Última acta aprobada por el Comité Permanente de

Estratificación”, calificados como Cumple el 13 de mayo de 2010, para el municipio de Anolaima, en los cuales el ente territorial reportó acta de reunión del comité de estratificación, celebrada en el año 2009, motivo por el cual se desconoce si se han celebrado reuniones de este comité durante los años de análisis, y si la Oficina es miembro del mismo.

## **CONCURSO ECONÓMICO 1 Y CONCURSO ECONÓMICO 2**

Una vez verificado en SUI, se encontró en estado certificado la información del formulario Concurso Económico 1, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en los años de análisis 2012 y 2013, para los semestres 1 y 2; señalando no haber recibido algún cobro por el servicio de estratificación por parte de la alcaldía, a la Oficina Municipal de Servicios Públicos como Prestador<sup>1</sup>.

En consecuencia, no se encuentra el reporte del formulario Concurso Económico 2, que permita conocer un monto del aporte económico del prestador por concepto de estratificación, realizado al ente territorial, por lo anteriormente expuesto.

## **REPORTE DE ESTRATIFICACIÓN Y COBERTURAS**

Una vez verificada esta información en las respectivas bases de datos, del correspondiente reporte de la información cargada por el prestador en su maestro de facturación al SUI, donde se identifica su distribución por estratos, frente al Reporte de Estratificación y Coberturas (REC) de la alcaldía municipal de Anolaima, se encuentra que no reposa información consignada para este municipio que permita adelantar las verificaciones del caso.

Para los años de análisis 2012 y 2013 la totalidad de los formatos FACTURACION ACUEDUCTO – IGAC, FACTURACION ALCANTARILLADO – IGAC y 23.1. FACTURACION COMERCIAL DE ASEO se encuentran pendientes y certificados como No Aplica.

## **2.3. ASPECTOS FINANCIEROS**

### **INFORMACIÓN GENERAL**

El prestador OFICINA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO, reportó en el SUI el Plan Contable desagregado por servicio y consolidado para los años 2012 y 2013.

Respecto al reporte de información al SUI, no se evidenció el cargue de los anexos al Plan Único de Información (PUC), copia pdf o tif de los estados financieros básicos debidamente firmados de las vigencias 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010. En el SUI ([http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes2/frameSet.jsp?idreporte=mul\\_fin\\_060](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes2/frameSet.jsp?idreporte=mul_fin_060)) solo se encontró cargado un pdf que corresponde al certificado de cargue del PUC del año

---

<sup>1</sup> El concepto 125 de 2010 cita al respecto que: “(...) Es importante tener en cuenta que cuando el municipio es prestador directo de servicios públicos domiciliarios, deberá aportar como entidad territorial y como prestador (...) la localidad aporta económicamente para llevar a cabo el servicio de estratificación, y en caso de que el municipio sea prestador directo y en consecuencia haga uso de la estratificación para facturar el servicio, también deberá aportar con las otras empresas comercializadoras de servicios públicos de la localidad”.

2013 y no los documentos de estado de resultados y balance general con sus respectivas notas, debidamente firmados por representante legal y el contador, para cada una de las vigencias evaluadas.

Por lo tanto, se evidencia una baja calidad en el reporte de información financiera y en consecuencia se puede inferir que el prestador presenta incumplimiento a lo establecido en el Artículo No.2 de la Resolución SSPD No. 20121300003545 del 14 de febrero de 2012, condición que podría ocasionar acciones de control por el cargue extemporáneo de la información y/o por omisión en el reporte de la misma.

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información del PUC de las vigencias 2012 y 2013 reportada por el prestador en el SUI.

## **ANÁLISIS DEL ESTADO DE RESULTADOS**

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2012 y 2013, revelan resultados operacionales negativos, consecutivos, que aunque en el último año son de menor cuantía que los del año inmediatamente anterior, evidencian un inadecuado manejo operacional por parte del prestador.

Igualmente, en los resultados netos de los ejercicios evaluados, se evidenciaron cifras negativas consecutivas, lo que significa que a la fecha de la presente evaluación el prestador presenta condiciones financieras desfavorables, que le impiden garantizar la sostenibilidad de la empresa, la suficiencia financiera y por ende, colocan en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a su cargo.

La Tabla No. 4 presenta la composición de los Ingresos, Costos y Gastos para los años 2012 y 2013, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas en el período evaluado.

**Tabla No. 4 Estado de Resultados**

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2012	%	2013	%	Var (\$) (2013-2012)	Var (%) (2013-2012)
<b>Ingresos Operacionales</b>	<b>387.018.682</b>	<b>100,00%</b>	<b>446.069.380</b>	<b>100,00%</b>	<b>59.050.698</b>	<b>13,24%</b>
Servicio de Acueducto	147.647.863	38,15%	164.386.966	36,85%	16.739.103	11,34%
Servicio de Alcantarillado	59.974.285	15,50%	67.778.209	15,19%	7.803.924	13,01%
Servicio de Aseo	179.396.534	46,35%	213.904.205	47,95%	34.507.671	19,24%
Ingresos Venta de Bienes	0	0,00%	0	0,00%	-	0%
Otros Servicios	0	0,00%	0	0,00%	-	0%
<b>Costo de Ventas y Operación</b>	<b>405.232.650</b>	<b>104,71%</b>	<b>405.027.804</b>	<b>90,80%</b>	<b>-204.846</b>	<b>-0,05%</b>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>-18.213.968</b>	<b>-4,71%</b>	<b>41.041.576</b>	<b>9,20%</b>	<b>59.255.544</b>	<b>-325,33%</b>
<b>Gastos Operacionales</b>	<b>57.716.511</b>	<b>14,91%</b>	<b>68.497.765</b>	<b>15,36%</b>	<b>10.781.254</b>	<b>18,68%</b>
Gastos de Administración	55.067.031	14,23%	65.348.245	14,65%	10.281.214	18,67%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	2.649.480	0,68%	3.149.520	0,71%	500.040	18,87%
<b>Resultado Operacional</b>	<b>-75.930.479</b>	<b>-19,62%</b>	<b>-27.456.189</b>	<b>-6,16%</b>	<b>48.474.290</b>	<b>-63,84%</b>
Otros ingresos	0	0,00%	0	0,00%	-	0%
Otros gastos	1.411.720	0,36%	0	0,00%	-1.411.720	-100,00%
Intereses	0	0,00%	0	0,00%	-	0%
<b>Resultado antes de Impuestos</b>	<b>-77.342.199</b>	<b>-19,98%</b>	<b>-27.456.189</b>	<b>-6,16%</b>	<b>49.886.010</b>	<b>-64,50%</b>
Impuesto de renta y Complementarios	0	0,00%	0	0,00%	-	0%
<b>Resultado Neto</b>	<b>-77.342.199</b>	<b>-19,98%</b>	<b>-27.456.189</b>	<b>-6,16%</b>	<b>49.886.010</b>	<b>-64,50%</b>

Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

Los ingresos operacionales totales del período evaluado, 2012-2013, evidenciaron un comportamiento deseable y registraron un incremento del 13,2%, como resultado de las variaciones positivas en los ingresos de los servicio de acueducto, alcantarillado y aseo que reportaron el 11,3%, 13,0% y 19,2% respectivamente. La variación porcentual positiva en los ingresos totales refleja condiciones operacionales favorables al prestador.

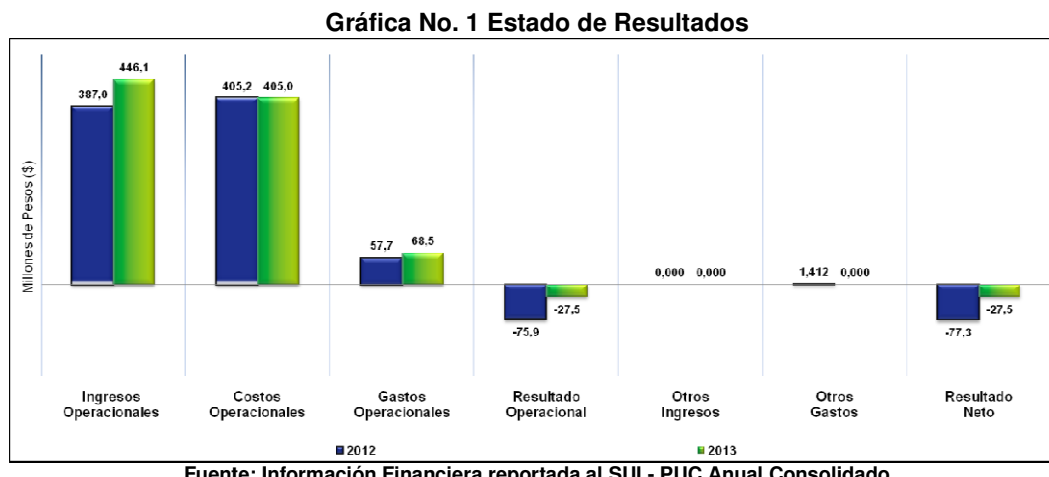
En lo pertinente a los costos de venta y operación se observó una disminución del 0,05%, que aunque leve, evidencia una condición conveniente al prestador. Respecto al total de los ingresos operacionales, de los años 2012 y 2013, los costos de venta y operación representaron el 104,7% y el 90,8% respectivamente.

Los Gastos Operacionales aumentaron el 18,7% y correspondieron a los registros efectuados por el prestador en las cuentas *Gastos de Administración y Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones* de los dos años evaluados. La variación registrada es desfavorable al prestador. Los Gastos Operacionales representaron respectivamente el 14,9% y el 15,4% del total de los ingresos operacionales de los años 2012 y 2013.

Al analizar de manera consolidada los costos y gastos totales respecto a los ingresos operacionales de las vigencias 2012 y 2013 se identificó que representaron el 120% y el 106% respectivamente. Estos porcentajes, revelan que el consolidado de los costos y gastos de los dos últimos años reportados, superó el total de los ingresos operativos de cada vigencia, lo que permite interpretar los resultados negativos

registrados de manera consecutiva en los años 2012 y 2013 y evidencian un comportamiento operacional indeseable y desfavorable al prestador.

La gráfica No. 1, representa el Estado de Resultados y permite observar el resumen de los resultados operacionales y netos de la entidad prestadora para el periodo evaluado 2012 – 2013.



En la gráfica, se observa que en la vigencia 2012 el prestador registró pérdidas operacionales por \$75,9 millones. Para el año 2013, se registra una disminución considerable en las pérdidas, las cuales presentaron un valor de \$27,5 millones, lo que evidencia un cambio importante en el manejo operacional en el último año evaluado.

Los resultados operacionales, aunque fueron negativos para los dos años evaluados, evidencian una tendencia decreciente de las pérdidas, de lo que se puede deducir que el prestador en el último año evaluado realizó esfuerzos por recuperar su equilibrio financiero y aunque no lo logró, por lo menos disminuyó sus pérdidas.

En las vigencias 2012 y 2013, el prestador no incluyó registros en la cuenta *Otros Ingreso*, en cuanto a *Otros Gastos*, se evidenció un único registró en la vigencia 2012 y en consecuencia, los Resultados Netos al final de los ejercicios contables evaluados, correspondieron a pérdidas por \$77,34 millones y \$27,46 millones respectivamente.

Los resultados netos de los dos últimos años evaluados, evidencian cifras negativas, consecutivas lo que reflejan que a la fecha de la presente evaluación, el prestador presenta condiciones financieras desfavorables que podrían colocar en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Los resultados netos evidenciaron disminución en el monto de las pérdidas en el último año evaluado, lo que puede interpretarse como una recuperación moderada de la condición financiera; sin embargo, es necesario requerir al prestador para que de manera perentoria tome las medidas que sean necesarias para revertir de manera definitiva su actual situación financiera y pueda acceder a escenarios contables de resultados positivos al final de cada ejercicio contable.



## RESULTADOS POR SERVICIO

Con la información desagregada por servicio reportada por el prestador al SUI, se elaboró un cuadro resumen del comportamiento operacional individual para las vigencias 2012 y 2013, el cual se presenta a continuación en la Tabla No.5.

**Tabla No. 5 Comportamiento Operacional por Servicio**

Servicio	2012				2013				Variación % 2012 - 2013		
	Ingresos	Gastos	Costos	Resultado Ejercicio	Ingresos	Gastos	Costos	Resultado Ejercicio	Ingresos	Gastos	Costos
Acueducto	147,6	22,0	154,9	-29,3	164,4	23,7	163,7	-23,0	10%	7%	5%
Alcantarillado	60,0	20,4	90,0	-50,4	67,8	18,2	76,5	-26,9	12%	-12%	-18%
Aseo	179,4	16,7	160,3	2,4	213,9	26,6	164,9	22,4	16%	37%	3%
<b>TOTALES</b>	<b>387,02</b>	<b>59,13</b>	<b>405,23</b>	<b>(77,34)</b>	<b>446,07</b>	<b>68,50</b>	<b>405,03</b>	<b>(27,46)</b>	<b>13%</b>	<b>14%</b>	<b>0%</b>

Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Desagregado por Servicio

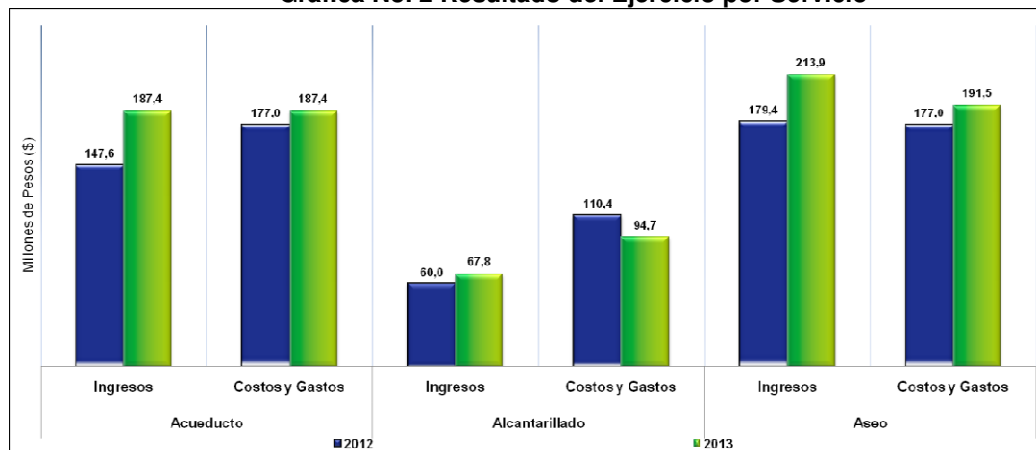
Los datos contables desagregados por servicio de las vigencias 2012 y 2013 reflejaron recuperación de las condiciones operacionales para los tres servicios a cargo de prestador, aunque solo en el servicio de aseo se registraron cifras positivas al final de los dos años evaluados.

El servicio de aseo pasó de utilidades de \$2,4 millones en el año 2012 a utilidades de \$22,4 millones en el año 2013, consecuencia principalmente del incremento en sus ingresos (16%).

El servicio de acueducto presentó resultados desfavorables de \$29,3 millones y \$23,0 millones para los años 2012 y 2013 respectivamente, para este servicio se evidenció disminución en el monto de las pérdidas, como consecuencia del incremento en los ingresos (10%), pero el prestador no logró alcanzar el equilibrio financiero debido al incremento en sus gastos (7%) y en sus costos (5%), condición que requiere especial atención para lograr resultados positivos en el futuro inmediato.

El servicio de alcantarillado también evidenció resultados negativos consecutivos por \$50,4 millones y \$26,9 millones, para los años 2012 y 2013 respectivamente, sin embargo estas cifras evidencian una disminución significativa en las pérdidas, consecuencia del incremento en los ingresos (12%) y la disminución en gastos (12%) y en costos (18%), comportamiento operacional deseable, que revela que el prestador realizó esfuerzos para disminuir sus pérdidas y procurar el equilibrio financiero en la prestación de este servicio.

**Gráfica No. 2 Resultado del Ejercicio por Servicio**



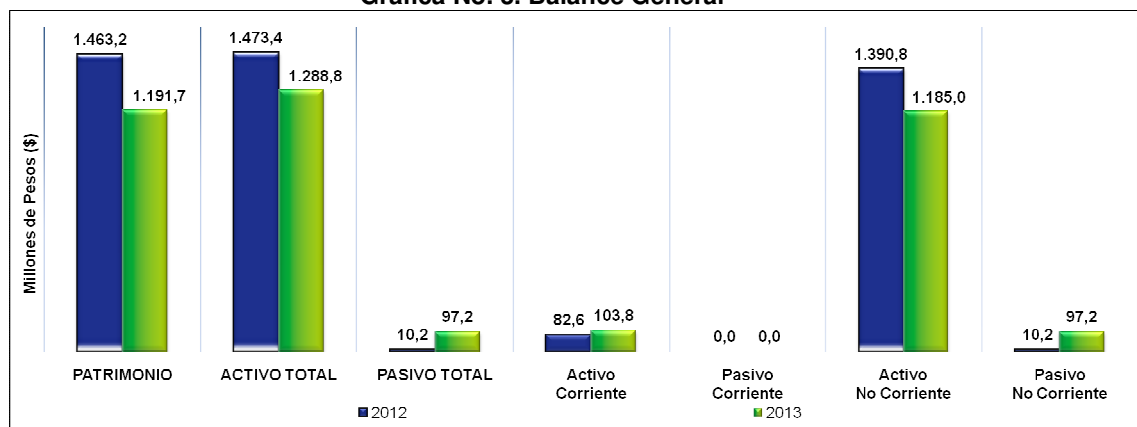
Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Desagregado por Servicio

En la gráfica se observa que la mayor participación en los resultados del ejercicio corresponde al servicio de aseo, seguido por el servicio de acueducto y el servicio de alcantarillado.

De manera general, los resultados del ejercicio por servicio, para el período evaluado, reflejan que las condiciones financieras fueron favorables solo para el servicio de aseo y aunque para los servicios de acueducto y alcantarillado las pérdidas han disminuido, se requiere mayor esfuerzo por parte del prestador para lograr llegar lo antes posible, a escenarios contables de cifras positivas, de tal manera que cada servicio sea auto-sostenible y pueda garantizar a futuro la continuidad en la prestación de los mismos.

## ANÁLISIS DEL BALANCE GENERAL

**Gráfica No. 3. Balance General**



Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

En la gráfica No. 3, se representan las principales cuentas del Balance General y se observa que las cifras reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2012 y 2013, revelan reducción en los activos del 19%, incremento en los pasivos del 852% y disminución en el patrimonio del 13%.

La Tabla No. 6 expone la composición del Activo, Pasivo y Patrimonio para los años 2012 y 2013, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas.

**Tabla No. 6 Balance General en pesos Colombianos (\$)**

BALANCE GENERAL						
DETALLE	2012	%	2013	%	Var (\$) (2013-2012)	Var (%) (2013-2012)
<b>Activo</b>	<b>1.473.430.781</b>	<b>100%</b>	<b>1.288.815.277</b>	<b>100%</b>	<b>-184.615.504</b>	<b>-13%</b>
Efectivo	34.521.070	2%	43.838.334	3%	9.317.264	27%
Inversiones CP	0	0%	0	0%	-	0%
Deudores Serv. Públicos	48.110.544	3%	60.010.436	5%	11.899.892	25%
Deudores Servicio de Acueducto	19.906.396	1%	25.890.762	2%	5.984.366	30%
Deudores Servicio de Alcantarillado	4.083.031	0%	5.328.795	0%	1.245.764	31%
Deudores Servicio de Aseo	24.121.117	2%	28.790.879	2%	4.669.762	19%
Subsidio Servicio de Acueducto	0	0%	0	0%	-	0%
Subsidio Servicio de Alcantarillado	0	0%	0	0%	-	0%
Subsidio Servicio de Aseo	0	0%	0	0%	-	0%
Otros deudores	0	0%	0	0%	-	0%
Deudas difícil cobro	0	0%	0	0%	-	0%
Provisión para deudores	0	0%	0	0%	-	0%
Inventarios	0	0%	0	0%	-	0%
Otros Act. CP	-	0%	-	0%	-	0%
<b>Activo Corriente</b>	<b>82.631.614</b>	<b>6%</b>	<b>103.848.770</b>	<b>8%</b>	<b>21.217.156</b>	<b>26%</b>
Propiedad, Planta y Eq.	2.024.945.468	137%	2.265.373.385	176%	240.427.917	12%
Depreciación Acumulada	-639.321.301	-43%	-1.084.081.878	-84%	-444.760.577	70%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	1.385.624.167	94%	1.181.291.507	92%	-204.332.660	-15%
Valorizaciones	0	0%	0	0%	-	0%
Inversiones LP	0	0%	0	0%	-	0%
<b>Total Activo No Corrientes</b>	<b>1.390.799.167</b>	<b>94%</b>	<b>1.184.966.507</b>	<b>92%</b>	<b>-205.832.660</b>	<b>-15%</b>
<b>Total Activos</b>	<b>1.473.430.781</b>	<b>100%</b>	<b>1.288.815.277</b>	<b>100%</b>	<b>-184.615.504</b>	<b>-13%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>10.209.360</b>	<b>1%</b>	<b>97.161.117</b>	<b>8%</b>	<b>86.951.757</b>	<b>852%</b>
Operaciones de Crédito Público	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Financieras CP	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Laborales	0	0%	0	0%	-	0%
Cuentas por pagar	0	0%	0	0%	-	0%
Bienes y Servicios por pagar	-	0%	-	0%	-	0%
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>
Operaciones de Crédito Público LP	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Financieras LP	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Laborales LP	0	0%	0	0%	-	0%
Provisión para prestaciones sociales	10.209.360	1%	97.161.117	8%	86.951.757	852%
Otros Pasivos LP	-	0%	-	0%	-	0%
<b>Total Pasivo no Corrientes</b>	<b>10.209.360</b>	<b>1%</b>	<b>97.161.117</b>	<b>8%</b>	<b>86.951.757</b>	<b>852%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>10.209.360</b>	<b>1%</b>	<b>97.161.117</b>	<b>8%</b>	<b>86.951.757</b>	<b>852%</b>
Patrimonio Institucional	1.463.221.421	99%	1.191.654.160	92%	-271.567.261	-19%
Capital Suscrito y Pagado	0	0%	0	0%	-	0%
Capital Fiscal	1.540.563.620	105%	1.219.110.349	95%	-321.453.271	-21%
Reservas	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado de Ejercicios Anteriores	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado del Ejercicio	-77.342.199	-5%	-27.456.189	-2%	49.886.010	-65%
Superavit Por Valorización	0	0%	0	0%	-	0%
Revalorización del Patrimonio	0	0%	0	0%	-	0%
Patrimonio Institucional Incorporado	0	0%	0	0%	-	0%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>1.463.221.421</b>	<b>99%</b>	<b>1.191.654.160</b>	<b>92%</b>	<b>-271.567.261</b>	<b>-19%</b>
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b>1.473.430.781</b>	<b>100%</b>	<b>1.288.815.277</b>	<b>100%</b>	<b>-184.615.504</b>	<b>-13%</b>

Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

El Total del Activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2012 – 2013, evidenció una reducción del 13%, como consecuencia principalmente de la variación en el Activo no corriente que disminuyó el 15%.

La variación del *Activo Corriente*, correspondió al 26%, influenciado principalmente por el incremento del 27% en la cuenta *efectivo* y el aumento en la cuenta *deudores servicios públicos* que correspondió al 25%, porcentaje que infiere menor eficiencia en el recaudo de la cartera en el último año evaluado y en consecuencia requiere especial atención del prestador sobre cada uno de los rubros incluidos en dicha cuenta.

El activo corriente representó el 6% y el 8%, del activo total de los años 2012 y 2013 respectivamente.

Para las vigencias 2012 y 2013, las cuentas, *subsidio servicio de acueducto, alcantarillado y aseo*, fueron registradas en cero, por lo tanto y con el fin de verificar la calidad de la información reportada, se solicita al prestador explicar si efectivamente se han llevado a cabo las gestiones de cobro de subsidios ante el Municipio y si este ha girado los recursos correspondientes de manera oportuna.

Para las dos vigencias evaluadas el mayor porcentaje del *Activo Total* correspondió al *Activo No Corriente*, el cual represento el 94% del total del año 2012 y el 92% del total del año 2013.

El *Activo No Corriente* correspondió a la cuenta *propiedad planta y equipo neto*, que incluyó la depreciación acumulada aplicada por el prestador en cada vigencia.

Como se observa que en la Tabla No. 6, en el periodo evaluado el *Pasivo Total* aumentó significativamente el 852%.

Al analizar el detalle de las fracciones corriente y no corriente del Pasivo se observó que en las vigencias 2012 y 2013 el *Pasivo Corriente* fue registrado en ceros y en consecuencia el *Pasivo No Corriente* presentó idénticas cifras y variación que el *Pasivo Total*.

Del registro en ceros del *Pasivo Corriente* se puede inferir que el prestador (MPD) efectuó el cumplimiento total de sus obligaciones de corto plazo antes del cierre de cada ciclo contable reportado.

El *Pasivo No Corriente* correspondió al 1% y al 8% del Activo Total de los años 2012 y 2013 respectivamente.

El Pasivo No Corriente incluyó solo la cuenta *Provisión para prestaciones sociales*, la cual evidenció un aumento relevante del 852%.

Al revisar la relación entre los pasivos corrientes (registrados en cero pesos) y los activos corrientes, se puede inferir que, el prestador cuenta con solvencia en cuanto a la liquidez y flujo de caja positivo en los dos periodos evaluados, lo que indica que dispone de recursos suficientes para cubrir sus obligaciones de corto plazo, condición contable deseable y favorable al prestador.

En la Tabla No. 6, se observa que en el periodo 2012 - 2013 el patrimonio presentó una disminución del 19%, como consecuencia de las cifras negativas y consecutivas de los *Resultados del Ejercicio* de los años 2012 y 2013.

Desde el punto de vista contable, en el último año evaluado, el comportamiento de la cuenta Patrimonio reflejó condiciones desfavorables al prestador.

## INDICADORES FINANCIEROS

Tabla No. 7 Principales Indicadores

PRINCIPALES INDICADORES		
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2012	2013
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	45,37	49,10
Rotación Cuentas por Pagar	-	-
Razón Corriente	-	-
Nivel de Endeudamiento	0,69%	7,54%
RENTABILIDAD	2012	2013
Margen Operativo	-19,62%	-6,16%
EBITDA (millones de pesos)	31,80	79,58
Margen Ebitda	8,22%	17,84%

Fuente: Información Financiera reportada al SUI - Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

La *rotación de cuentas por cobrar* aumentó de 45 días a 49 días, lo que evidencia menor eficiencia del prestador para el recaudo de la cartera con un plazo superior a 1,5 meses. El aumento del indicador aunque es menor, revela una condición desfavorable al prestador.

La *rotación de cuentas por pagar* no se presenta puesto que los pasivos corrientes se registraron en cero pesos en los años 2012 y 2013, de lo que se deduce que el prestador (MPD) efectuó el cumplimiento total de sus obligaciones de corto plazo antes del cierre de cada vigencia contable.

La *razón corriente* para el año 2012 no se calcula puesto que los pasivos corrientes se registraron en cero pesos en los años 2012 y 2013.

El *nivel de endeudamiento* indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2012 fue del 0,69% y en el año 2013 del 7,54%. El aumento del indicador revela condiciones menos favorables al prestador e indica que en el año 2013 recurrió al uso de mayor cantidad de recursos de terceros, para el desarrollo de su gestión.

En relación con el indicador de rentabilidad EBITDA, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de \$31,80 millones en el año 2012 a \$79,58 millones en el año 2013. Estos resultados positivos y consecutivos, revelan que las pérdidas registradas por el prestador en los dos años evaluado están influenciadas principalmente por los cargos efectuados en la cuenta *Depreciación* y que en consecuencia desde el aspecto netamente operacional, a la fecha de la presente evaluación el prestador cuenta con las condiciones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos a su cargo.

### 3. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

#### Servicio de Acueducto

#### Concesión de Aguas

Mediante Resolución No. 1652 del 31 de mayo de 2010, la CAR otorgó concesión de aguas al municipio de Anolaima, en un caudal de 11,08 L/s para captar del río Bahamón y 3,84 L/s de la quebrada La Aguilita, otorgada por un término de 10 años, encontrándose en consecuencia vigente a la fecha.

#### Muestras de Vigilancia

Una vez consultada la información de resultados de muestras de vigilancia en el Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP), se encontraron los siguientes resultados a nombre del prestador:

**Tabla No. 8 Resultados muestras de vigilancia IRCA 2012**

IRCAS MENSUALES 2012												ANUAL 2012		
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	IRCA	Muestras	Meses
0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		0,0		0,0				0,0	7	1

Fuente: SIVICAP 2012

Evidenciando el suministro de agua para consumo humano Sin Riesgo, considerada agua apta para consumo humano, de acuerdo a lo establecido en la resolución 2115 de 2007.

**Tabla No. 9 Resultados muestras de vigilancia IRCA 2013**

COD PUNTO MUESTREO	CONCERTADO	INTRADOMICILIARIO	MATERIALIZADO	DESCRIPCION FUENTE	CONTRAMUESTRA	FECHA TOMA	TIPO AGUA	DESINFECTANTE	COAGULANTE	IRCA	NIVEL RIESGO
9	SI	NO	NO	RIO BAHAMON	NO	22/01/2013	Tratada	COLORO GASEOSO	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A	0.00	SIN RIESGO
10	SI	NO	NO	RIO BAHAMON	NO	21/02/2013	Tratada	COLORO GASEOSO	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B	0.00	SIN RIESGO
9	SI	NO	NO	RIO BAHAMON	NO	21/03/2013	Tratada	COLORO GASEOSO	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B	38.92	ALTO
14	SI	NO	NO	RIO BAHAMON	NO	11/04/2013	Tratada	COLORO GASEOSO	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO TIPO B	0.00	SIN RIESGO
13	SI	NO	NO	RIO BAHAMON	NO	27/05/2013	Tratada	COLORO GASEOSO	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B	0.00	SIN RIESGO
14	SI	NO	NO	RIO BAHAMON	NO	30/07/2013	Tratada	COLORO GASEOSO	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B	0.00	SIN RIESGO

15	SI	NO	NO	RIO BAHAMON	NO	30/09/2013	Tratada	COLORO GASEOSO	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B	0.00	SIN RIESGO
9	SI	NO	NO	RIO BAHAMON	NO	24/10/2013	Tratada	COLORO GASEOSO	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B	0.00	SIN RIESGO
9	SI	NO	NO	RIO BAHAMON	NO	19/12/2013	Tratada	COLORO GASEOSO	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B	16.76	MEDIO

Fuente: SIVICAP 2013

Información en la que se evidencia que el prestador suministró agua sin riesgo en siete de los nueve meses que fueron muestreados; considerada apta para consumo humano, de acuerdo a lo establecido en la resolución 2115 de 2007. Pese a lo anterior, presentó nivel de riesgo medio en el mes de diciembre en el que se describe el parámetro de turbiedad como No Aceptable, y alto en el mes de marzo el que se describen los parámetros de color, turbiedad, cloro residual, como No Aceptables, situación que requiere atención por parte del prestador.

Adicionalmente, estos resultados señalan que estas muestras fueron tomadas en puntos concertados, no intradomiciliarios, no materializados, sin toma de contramuestras, así como la adición de cloro gaseoso como desinfectante y sulfato de aluminio tipo B, como coagulante.

Por su parte se encontró que la vigencia 2012, la Oficina reportó en SUI el acta de actualización del acta de concertación de puntos de toma de muestra de calidad del agua, suscrita con la autoridad sanitaria el 25 de septiembre de 2012, documento que relaciona cinco puntos de muestreo construidos. Así mismo, reportó acta de materialización suscrita el 11 de noviembre de 2009, para cinco puntos.

Para la vigencia 2013, el prestador reportó el acta de actualización de la concertación suscrita el 4 de septiembre de 2013, documento en el que no queda claridad del número de puntos de toma de muestra allí establecidos por cuanto el mismo documento fue escaneado dos veces, el primero de los cuales relaciona los puntos con números 1, 2 y 4 y el segundo escaneo los puntos enumerados 1,2, 3 y 5.

En consecuencia se encuentran los formatos "ACTA DE ACTUALIZACION DE LA CONCERTACION DE PUNTOS DE MUESTREO RANGO 1, 2, 3 Y 4" y "ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACION DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN RANGO 1 (PDF o TIFF)", en estado Certificado para los años 2012 y 2013.

Pese a lo anterior, el prestador debe aclarar con la autoridad sanitaria las razones por las cuales se registra en SIVICAP que los puntos de toma de muestras de calidad del agua no se encuentran materializados, por cuanto tal y como fue descrito previamente existe un acta de materialización suscrita.

### **Muestras de Control**

Una vez verificada la información correspondiente en SUI, se encontró para el año 2012, las muestras de control en estado certificado en el bimestre 1, en los formatos y formularios denominados CALIDAD AGUA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 1, y CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1, frente a la información de CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1 certificada como No Aplica, presentando en consecuencia mala calidad en el reporte de información.

En la vigencia 2013, tanto los formatos CALIDAD AGUA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 1 y CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1 del bimestre 6, como CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1 en todos los bimestres también fueron certificadas como No Aplica.

Lo anterior, aún cuando el informe de visita técnica integral, adelantada por esta entidad el 26 de febrero de 2013, documenta:

“El prestador realiza el control de la calidad del agua suministrada a la población mediante dos muestras mensual que realiza el laboratorio Analquim Ltda, el cual se encuentra autorizado por el Ministerio de Salud para la realización de análisis físicos (...)”.

En consecuencia, el prestador debe adelantar el correspondiente cargue de información.

### **Servicio de Alcantarillado**

La información técnica del servicio de alcantarillado habilitada en SUI para los años de análisis, corresponde al formulario “24. Cuestionario sobre Vulnerabilidad de Alcantarillado”, la cual fue certificada por el prestador para la totalidad de los meses de enero a diciembre.

Adicionalmente, el informe de visita previamente citado refiere:

- Tiene alcantarillado de tipo combinado, constituido en un 45% por tuberías de Gres y 55% en PVC.
- Las edades de las redes corresponden a 40 y 20 años respectivamente, son propiedad municipal.
- Las cámaras de inspección se encuentran en buen estado de mantenimiento y operación
- Tiene 35 usuarios no conectados al sistema, los cuales cuentan con soluciones individuales tipo pozo séptico.
- No cuentan con un sistema de tratamiento del agua servida, únicamente tiene un tanque séptico que trata el 5% del agua total del municipio, el cual se encuentra en mal estado de operación y mantenimiento.
- Existen tres vertimientos de los cuales dos son directos.
- El dato que tienen sobre el caudal total de sus vertimientos es de 1,49 l/s, para el año 2010.
- Tiene PSMV aprobado bajo resolución N° 2999 del 13 de noviembre de 2010, por un término de 10 años.
- No cuenta con permiso de vertimientos.
- No realizan muestras control de calidad de vertimientos.
- El mantenimiento de redes lo realizan mediante limpieza con vector cada año, así mismo realizan la limpieza de sumideros y canales.

### **Servicio de Aseo**

Una vez verificado en SUI, se encontró en el reporte de ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (NUAP) a nombre del prestador, los NUAP:



**Tabla No. 10 NUAP**

NUAP	Nombre del área de prestación del servicio	Estado	Fecha en que adquirió el estado
5316	CASCO URBANO	1-Activo	20/09/1996
5317	INSP. LA FLORIDA	1-Activo	20/09/1996

Fuente: SUI

Lo anterior, en contraste con la información descrita al respecto en el informe de visita en el cual fue documentado “La recolección se realiza (...) en el casco urbano y en los centros poblados de la florida, corralejas, reventones y boquerón de lló (...)”; motivo por el cual el prestador debe proceder a la actualización de esta información.

### Vehículo

Una vez verificado en SUI, se encontró la siguiente información reportada a nombre del prestador, respecto el vehículo empleado para la recolección y el transporte de residuos sólidos:

**Tabla No. 11 Vehículo**

PLACA	MARCA	CAPACIDAD (YD3)	NUMERO DE EJES	MODELO	ESTADO	ULT. FCH ACTIVACION	ULT. FCH INACTIVACION
OCD681	INTERNATIONAL	10	1	2008	En Operación	ND	ND
OCD681	INTERNATIONAL	12	1	2008	En Operación	ND	ND
OCD702	INTERNATIONAL	10	1	2007	En Operación	ND	ND
OCD702	INTERNATIONAL	12	1	2007	En Operación	ND	ND
OF0161	CHEVROLET	6	2	1986	En Operación	ND	ND
OFK515	CHEVROLET	18	1	2012	En Operación	20-MAY-11	ND
OFO161	CHEVROLET	7	1	1986	En Operación	ND	ND
OIB279	CHEVROLET	6	2	1992	En Operación	ND	ND
OIB279	CHEVROLET	7	1	1992	En Operación	ND	ND
OIL279	CHEVROLET	6	1	1992	En Operación	ND	ND
OJ5476	DODGE	6	2	1978	En Operación	ND	ND
OJ5476	DODGE	7	1	1976	En Operación	ND	ND
XAC481	DODGE	7	1	1972	En Operación	ND	ND

Fuente: SUI

Evidenciando así el registro de ocho vehículos diferentes empleados para la actividad de recolección de residuos sólidos, empleados por parte del prestador, situación que es inusual, motivo por el cual el prestador debe proceder a la revisión de la calidad de la información reportada.

La información al respecto lo evidenciado en la visita adelantada por esta entidad en el año 2013, corresponde a”

“(...) a través un carro compactador marca CHEVROLET modelo 2012, con placas OFK 515 y capacidad de 7 toneladas, propiedad del municipio. Actualmente realiza rutas selectivas los días miércoles en donde recogen material reciclable (...)”.

### Disposición Final de Residuos Sólidos

Respecto a la actividad de disposición final de residuos sólidos el informe de visita documenta que la OFICINA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO no opera esta actividad indicando que:

“La Oficina contrata la disposición final de sus residuos sólidos con el operador del relleno sanitario Nuevo Mondoñedo, para lo cual cuenta con un contrato de condiciones uniformes que la Empresa de Servicios Públicos Nuevo Mondoñedo ESA ESP le remitió y copia de las últimas facturas”.

Una vez verificada la actualización de RUPS del prestador NUEVO MONDOÑEDO S.A. E.S.P., NIT. 900108696 - 6, se encontró que este prestador se inscribe como responsable de operar esta actividad en el municipio de Anolaima, a partir del 17 de enero de 2007, fecha que difiere de la inscripción de RUPS de la OFICINA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO como prestador supervisor de esta actividad, con fecha 1 de enero de 2003.

**Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS):** respecto a este Plan el informe de visita documenta que “Fue adoptado mediante Resolución N° 232 del 16 de julio de 2009”.

### **Plan de Contingencia**

Una vez revisado en el expediente virtual del prestador, se encontró que allí reposa el documento correspondiente al plan de contingencias de los servicios operados, cuyas observaciones generadas por parte de esta entidad fueron dados a conocer al prestador mediante comunicación SSPD No. 20124600901681 del 26 de noviembre de 2012, en la cual fueron solicitados unos ajustes a más tardar el 14 de enero de 2013, los cuales no reposan en el expediente virtual del prestador.

Al respecto, es importante reiterar, la necesidad de dar cumplimiento por parte de a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, la cual establece en su artículo 42, la obligación para las personas prestadoras de servicios públicos de realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación.

## **4. ASPECTOS COMERCIALES**

Se analiza el comportamiento de la información comercial, de acuerdo con la información reportada por el prestador al SUI para los años 2012 y 2013.

### **Suscriptores**

Una vez verificado en SUI, se encontró que el prestador no reportó la información el maestro de facturación para los años 2012 y 2013, que permitan realizar los correspondientes análisis de sus suscriptores de los servicios operados.

Pese a lo anterior, se encuentra que el informe de visita describe al respecto:

**Tabla No. 12 Suscriptores**

<b>CASCO URBANO ANOLAIMA SUSCRIPTORES EN CADA SERVICIO POR USO Y ESTRATO MAYO 2013</b>			
<b>USO Y ESTRATO</b>	<b>ACUEDUCTO</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>	<b>ASEO</b>
ESTRATO 1	191	177	187
ESTRATO 2	513	487	505
ESTRATO 3	303	284	295
COMERCIAL	86	86	86
OFICIAL	29	26	28
SUBTOTAL	1124	1062	1101
<b>CENTRO POBLADO LA FLORIDA SUSCRIPTORES EN CADA SERVICIO POR USO Y ESTRATO MAYO 2013</b>			
<b>USO Y ESTRATO</b>	<b>ACUEDUCTO</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>	<b>ASEO</b>
ESTRATO 1	27	16	24
ESTRATO 2	344	283	328
ESTRATO 3	80	34	44
COMERCIAL	1	1	1
OFICIAL	1	1	1
SUBTOTAL	453	339	398
TOTAL	1577	1401	1499

Fuente: Informe de Visita 2013

Encontrando así el mayor número de suscriptores se encuentra en el servicio de acueducto, seguido del servicio de aseo y en menor cantidad en el servicio de alcantarillado.

En el mismo sentido, se encuentra que la composición de suscriptores atendidos por el prestador, se comprende en los estratos residenciales del 1 al 3 (en mayor número en el estrato 2) y en los usos comercial y oficial.

Es así, como alrededor 92,5% de los suscriptores son subsidiables, frente al 5,5% quienes realizan contribuciones.

## **ASPECTOS TARIFARIOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

El marco regulatorio para los servicios de acueducto y alcantarillado mediante Resolución CRA 287 de 2004 "*Por la cual se establece la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado*", y la Circular 004 del 22 de septiembre de 2006, estableció la manera en que las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deben reportar al SUI la información correspondiente al estudio de costos y tarifas.

Por lo tanto, la información cargada en el SUI - Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios – MOVET se constituye en el único reporte oficial del estudio de costos y tarifas ante esta Superintendencia.

Esta Superintendencia en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control procedió a consultar en el SUI – MOVET y verificó que el prestador OFICINA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO - ID 1004 no ha certificado el Estudio de Costos y Tarifas para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a su cargo.

Por lo tanto, se le requiere para que de manera perentoria proceda a realizar el cargue respectivo en el SUI, del Estudio de Costos y Tarifas, información oficial, que será objeto de control tarifario por parte de esta Superintendencia una vez que el prestador efectúe el cargue conforme a la normatividad vigente.

En lo pertinente a tarifas aplicadas, para los años 2012 y 2013 objeto de la presente evaluación, a continuación se presenta el resultado del análisis para los servicios de acueducto y alcantarillado a cargo del prestador:

### TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO

**Tabla No. 13 Tarifas Aplicadas Acueducto**

Año	Mes	Estrato	TARIFA APLICADA ACUEDUCTO				%SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES APLICADO				% ACTUALIZACIÓN APLICADO (PERÍODO 2012 - 2013)			
			CF usu/mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)	CF usu/mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)	CF usu/mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)
2012	Ene-Dic	1	1013	149	300	346	-50%	-50%	0%	15%				
		2	1216	179	300	300	-40%	-40%	0%	0%				
		3	1722	255	300	300	-15%	-15%	0%	0%				
		4	2025	300	300	300	0%	0%	0%	0%				
		5	2431	360	360	360	20%	20%	20%	20%				
		Comercial	2431	360	360	360	20%	20%	20%	20%				
		Oficial	2025	300	300	300	0%	0%	0%	0%				
		1	1025	173	346	346	-50%	-50%	0%	0%				
		2	1231	207	346	346	-40%	-40%	0%	0%				
		3	1744	295	346	346	-15%	-15%	0%	0%				
		4	2051	346	346	346	0%	0%	0%	0%				
		5	2462	415	415	415	20%	20%	20%	20%				
		Comercial	2462	415	415	415	20%	20%	20%	20%				
		Oficial	2051	346	346	346	0%	0%	0%	0%				
2013	Ene-Dic	1	2088	154	309	309	0%	-50%	0%	0%	106%	3%	3%	-11%
		2	2088	185	309	309	0%	-40%	0%	0%	72%	3%	3%	3%
		3	2088	263	309	309	0%	-15%	0%	0%	21%	3%	3%	3%
		4	2088	309	309	309	0%	0%	0%	0%	3%	3%	3%	3%
		5	2506	371	371	371	20%	20%	20%	20%	3%	3%	3%	3%
		Comercial	2506	371	371	371	20%	20%	20%	20%	3%	3%	3%	3%
		Oficial	2088	309	309	309	0%	0%	0%	-13%	3%	3%	3%	3%
		1	2214	178	357	357	0%	-50%	0%	0%	116%	3%	3%	3%
		2	2214	213	357	357	0%	-40%	0%	0%	80%	3%	3%	3%
		3	2214	304	357	357	0%	-15%	0%	0%	27%	3%	3%	3%
		4	2214	357	357	357	0%	0%	0%	0%	8%	3%	3%	3%
		5	2538	428	428	428	15%	20%	20%	20%	3%	3%	3%	3%
		Comercial	2538	428	428	428	15%	20%	20%	20%	3%	3%	3%	3%
		Oficial	2214	357	357	357	0%	0%	0%	0%	8%	3%	3%	3%

Fuente: Información Reportada al SUI y Cálculos GPP

En el cuadro anterior se incluyeron las Tarifas Aplicadas reportadas por el prestador en el SUI para el servicio de acueducto de los años 2012 y 2013 y se realizaron cálculos de verificación para los subsidios y contribuciones y para los porcentajes de actualización aplicados en el período evaluado.

Como resultado, se observó que el prestador reportó en cada mes del año, dos valores diferentes de tarifa para cada estrato, de lo que se infiere que puede tratarse de tarifas diferentes para el sector rural y el sector urbano, sin embargo en el reporte al SUI ([http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu\\_com\\_101](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_com_101)) no puede identificar de manera precisa esta condición, puesto que se refiere solamente a datos en sector urbano, en consecuencia este reporte genera incertidumbre sobre la calidad de la información cargada al SUI por el prestador y por lo tanto, se le requiere para que efectúe la aclaración pertinente a dicho reporte y precise cuál es la tarifa realmente aplicada y de ser necesario efectúe las correcciones en el SUI.

En lo pertinente a subsidios se observó que el prestador realizó la aplicación a los estratos 1, 2 y 3, conforme a la normatividad vigente y al Acuerdo Municipal No. 022 de 2012, que para cargo fijo y consumo básico, estableció porcentajes de -50%, -40% y -15% respectivamente.

En lo correspondiente a contribuciones para el uso comercial y el estrato 5, se evidenció que el aporte solidario se aplicó al cargo fijo y a todos los consumos: básico, complementario y suntuario, conforme a la norma vigente; sin embargo, se evidenció que el porcentaje aplicado (15% o 20%) es menor que el fijado por la Ley y el establecido en el Acuerdo Municipal No. 022 de 2012 (50%).

Por lo anterior, el prestador deberá pronunciarse sobre el hallazgo de esta superintendencia con el fin de confirmar si ha dado cabal cumplimiento a la normatividad vigente en lo pertinente a las contribuciones y de ser necesario deberá tomar las medidas que se requieran para corregir el incumplimiento de la norma. Se le recuerda que no subsanar lo evidenciado en esta evaluación, podría ocasionar acciones de control.

En lo pertinente a las actualizaciones de tarifas, en el período 2012 – 2013 se presentan las siguientes observaciones:

Los datos de tarifas aplicadas reportadas por el prestador evidencian que en año 2012, las tarifas permanecieron constantes, para todos los estratos y usos, desde enero hasta diciembre.

Para el año 2013, se registró una modificación de tarifas en el mes de enero para todos los estratos y usos, variación que se conservó desde enero hasta diciembre de dicho año.

Al analizar el porcentaje de actualización de tarifas aplicado en enero de 2013, se observó que para los estratos 1, 2 y 3 se evidenciaron incrementos del 106%, 72% y 21% para el primer grupo de tarifas y del 116%, 80% y 27% para el segundo grupo, porcentajes que se encuentran fuera del marco legal y en consecuencia se requiere al prestador para que remita la explicación pertinente al cálculo de los porcentajes aplicados.

Se le recuerda al prestador que la Ley 142 de 1994 en su Artículo 125 establece la forma en que las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios, así:

**“ART. 125. Actualización de las tarifas.** Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas

contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.

Cada vez que las empresas de servicios públicos reajusten las tarifas, deberán comunicar los nuevos valores a la Superintendencia de Servicios Públicos, y a la comisión respectiva.

Deberán, además, publicarlos, por una vez, en un periódico que circule en los municipios en donde se presta el servicio, o en uno de circulación nacional”.

En relación específica a los servicios de acueducto y alcantarillado, la Resolución CRA No. 543 de 2011 en su artículo 2 - Índice de Actualización estipula lo siguiente:

“La actualización de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de sus actividades complementarias y demás, que realizan los prestadores de los mismos servicios en los términos de la ley 142 de 1994, se llevará a cabo mediante la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC Nacional, publicado de manera oficial por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.”

## TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO

**Tabla No. 14 Tarifas Aplicadas Alcantarillado**

Año	Mes	Estrato	TARIFA APLICADA ALCANTARILLADO				%SUB Y CONT APLICADO				% ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/mes	C'V Básico (\$/m3)	C'V Comple (\$/m3)	C'V Sunt (\$/m3)	CF usu/mes	C'V Básico (\$/m3)	C'V Comple (\$/m3)	C'V Sunt (\$/m3)	CF usu/mes	C'V Básico (\$/m3)	C'V Comple (\$/m3)	C'V Sunt (\$/m3)
2012	Ene-Feb	1	411	69	138	138	-50%	-50%	0%	0%				
		2	493	84	138	138	-40%	-39%	0%	0%				
		3	698	118	138	138	-15%	-14%	0%	0%				
		4	820	138	138	138	0%	0%	0%	0%				
		5	985	166	166	166	20%	20%	20%	20%				
		Comercial	985	166	166	166	20%	20%	20%	20%				
		Oficial	820	138	138	138	0%	0%	0%	0%				
	Mar - Jun	1	821	69	138	138	0%	-50%	0%	0%	100%	0%	0%	0%
		2	821	84	138	138	0%	-39%	0%	0%	67%	0%	0%	0%
		3	821	118	138	138	0%	-14%	0%	0%	18%	0%	0%	0%
		4	820	138	138	138	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		5	985	166	166	166	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	985	166	166	166	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	820	138	138	138	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	jul - dic	1	846	71	142	142	0%	-50%	0%	0%	3%	3%	3%	3%
		2	846	87	142	142	0%	-39%	0%	0%	3%	4%	3%	3%
		3	846	121	142	142	0%	-15%	0%	0%	3%	3%	3%	3%
		4	846	142	142	142	0%	0%	0%	0%	3%	3%	3%	3%
		5	1016	172	172	172	20%	21%	21%	21%	3%	4%	4%	4%
		Comercial	1016	172	172	172	20%	21%	21%	21%	3%	4%	4%	4%
		Oficial	846	142	142	142	0%	0%	0%	0%	3%	3%	3%	3%
2013	Ene-Dic	1	846	71	142	142	0%	-50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	846	87	142	142	0%	-39%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	846	121	142	142	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	846	142	142	142	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		5	1016	172	172	172	20%	21%	21%	21%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	1016	172	172	172	20%	21%	21%	21%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	846	142	142	142	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Fuente: Información Reportada al SUI y cálculos GPP

En el cuadro anterior se incluyeron las Tarifas Aplicadas reportadas por el prestador en el SUI para el servicio de alcantarillado de los años 2012 y 2013 y se realizaron cálculos de verificación para los subsidios y contribuciones y para los porcentajes de actualización aplicados en el período evaluado.

En lo pertinente a subsidios se observó que en el período enero - febrero de 2012, el prestador realizó la aplicación a los estratos 1, 2 y 3, conforme a la normatividad vigente y al Acuerdo Municipal No. 022 de 2012, que estableció porcentajes del -50%, -40% y -15% respectivamente.

Sin embargo, para el periodo marzo – diciembre de 2012 y enero – diciembre 2013, este subsidio se aplicó solamente al consumo básico y en porcentajes de -50%, -39% y - 14%, lo que no coincide con el acuerdo municipal No. 022 de 2012 y en consecuencia se requiere una explicación por parte del prestador.

En lo correspondiente a contribuciones para el uso comercial y el estrato 5, se evidenció que el porcentaje aplicado (20% o 21%) es menor que el fijado por la Ley y el establecido en el Acuerdo Municipal No. 022 de 2012 (50%).

Por lo anterior, el prestador deberá pronunciarse sobre el hallazgo de esta Superintendencia con el fin de confirmar si ha dado cabal cumplimiento a la normatividad vigente en lo pertinente a subsidios y contribuciones y de ser necesario deberá tomar las medidas que se requieran para corregir el incumplimiento de la norma. Se le recuerda que no subsanar lo evidenciado en esta evaluación, podría ocasionar acciones de control.

Se le recuerda al prestador que, el Congreso de la República a través de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”, en su artículo 125 determinó que:

**“ARTÍCULO 125. SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.** *Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

**Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2o de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).**” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En lo pertinente a las actualizaciones de tarifas, en el período 2012 – 2013 se presentan las siguientes observaciones:

Los datos de tarifas aplicadas reportadas por el prestador evidencian que en año 2012, las tarifas se incrementaron en los meses de marzo y julio, para todos los estratos 1,2 y 3

Para el año 2013, las tarifas no evidenciaron incrementos, desde enero hasta diciembre para todos los estratos y usos.

Al analizar el porcentaje de actualización de tarifas, se observó que para los estratos 1, 2 y 3 se evidenciaron incrementos del 100%, 67% y 18% para el primer cambio aplicado en marzo de 2012 y del 3%, 3% y 3% para el segundo cambio aplicado en julio de 2012, porcentajes que requieren ser explicados en detalle por el prestador para poder confirmar el cumplimiento de la norma vigente.

Por lo anterior, se le recuerda que la Ley 142 de 1994 en su Artículo 125 establece la forma en que las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios, tal como se indicó en el numeral anterior para el servicio de acueducto.

Para su información en la presente evaluación incluimos el siguiente cuadro con los cálculos de fecha (año y mes) y porcentajes acumulados de IPC para actualización de tarifas del prestador, conforme a la norma vigente, efectuados por esta Superintendencia para los años 2012 y 2013 a partir de las tarifas incluidas en el acto de aprobación de tarifas Resolución 049 del 9-06-2006.

**Tabla No. 15 Tarifas aplicadas SUI vs de tarifas Resolución 049 del 9-06-2006**

				TARIFA REGISTRADA EN ACTO DE APROBACIÓN Resolución 049 del 9-06-2006				Tarifas Aplicadas SUI (B)				DIFERENCIA (A-B)				ACTUALIZACION REALIZADA			
				ACUEDUCTO		ALCATARILLADO		ACUEDUCTO		ALCATARILLADO		ACUEDUCTO		ALCATARILLADO		ACUEDUCTO		ALCATARILLADO	
AÑO	MES	IPC	Variación acumulada IPC	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT
2012	1	109,96	1,01909%	2.446,94	1.241,24	978,52	701,85	2.025,00	900,00	820,00	414,00	-421,94	-341,24	-158,52	-287,85				
2012	2	110,63	1,02530%	2.461,85	1.248,80	984,48	706,12	2.025,00	900,00	820,00	414,00	-436,85	-348,80	-164,48	-292,12	0%	0%	0%	0%
2012	3	110,76	1,02651%	2.464,74	1.250,27	985,64	706,95	2.025,00	900,00	820,00	414,00	-439,74	-350,27	-165,64	-292,95	0%	0%	0%	0%
2012	4	110,92	1,02799%	2.468,30	1.252,07	987,07	707,97	2.025,00	900,00	820,00	414,00	-443,30	-352,07	-167,07	-293,97	0%	0%	0%	0%
2012	5	111,25	1,03105%	2.475,65	1.255,80	990,00	710,08	2.025,00	900,00	820,00	414,00	-450,65	-355,80	-170,00	-296,08	0%	0%	0%	0%
2012	6	111,35	1,00090%	2.477,87	1.256,93	990,89	710,72	2.025,00	900,00	820,00	414,00	-452,87	-356,93	-170,89	-296,72	0%	0%	0%	0%
2012	7	111,32	1,00063%	2.477,20	1.256,59	990,62	710,53	2.025,00	900,00	846,00	426,00	-452,20	-356,59	-144,62	-284,53	0%	0%	3%	3%
2012	8	111,37	1,00108%	2.478,32	1.257,15	991,07	710,84	2.025,00	900,00	846,00	426,00	-453,32	-357,15	-145,07	-284,84	0%	0%	0%	0%
2012	9	111,69	1,00396%	2.485,44	1.260,77	993,92	712,89	2.025,00	900,00	846,00	426,00	-460,44	-360,77	-147,92	-286,89	0%	0%	0%	0%
2012	10	111,87	1,00557%	2.489,44	1.262,80	995,52	714,04	2.025,00	900,00	846,00	426,00	-464,44	-362,80	-149,52	-288,04	0%	0%	0%	0%
2012	11	111,72	1,00422%	2.486,11	1.261,11	994,18	713,08	2.025,00	900,00	846,00	426,00	-461,11	-361,11	-148,18	-287,08	0%	0%	0%	0%
2012	12	111,82	1,00512%	2.488,33	1.262,23	995,07	713,72	2.025,00	900,00	846,00	426,00	-463,33	-362,23	-149,07	-287,72	0%	0%	0%	0%
2013	1	112,15	1,00809%	2.495,67	1.265,96	998,01	715,82	2.088,00	927,00	846,00	426,00	-407,67	-338,96	-152,01	-289,82	3%	3%	0%	0%
2013	2	112,65	1,01258%	2.506,80	1.271,60	1.002,46	719,01	2.088,00	927,00	846,00	426,00	-418,80	-344,60	-156,46	-293,01	0%	0%	0%	0%
2013	3	112,88	1,01465%	2.511,92	1.274,20	1.004,51	720,48	2.088,00	927,00	846,00	426,00	-423,92	-347,20	-158,51	-294,48	0%	0%	0%	0%
2013	4	113,16	1,01717%	2.518,15	1.277,36	1.007,00	722,27	2.088,00	927,00	846,00	426,00	-430,15	-350,36	-161,00	-296,27	0%	0%	0%	0%
2013	5	113,48	1,02004%	2.525,27	1.280,97	1.009,85	724,31	2.088,00	927,00	846,00	426,00	-437,27	-353,97	-163,85	-298,31	0%	0%	0%	0%
2013	6	113,75	1,02247%	2.531,28	1.284,02	1.012,25	726,04	2.088,00	927,00	846,00	426,00	-443,28	-357,02	-166,25	-300,04	0%	0%	0%	0%
2013	7	113,80	1,02292%	2.532,39	1.284,58	1.012,69	726,36	2.088,00	927,00	846,00	426,00	-444,39	-357,58	-166,69	-300,36	0%	0%	0%	0%
2013	8	113,89	1,02373%	2.534,39	1.285,60	1.013,49	726,93	2.088,00	927,00	846,00	426,00	-446,39	-358,60	-167,49	-300,93	0%	0%	0%	0%
2013	9	114,23	1,02679%	2.541,96	1.289,44	1.016,52	729,10	2.088,00	927,00	846,00	426,00	-453,96	-362,44	-170,52	-303,10	0%	0%	0%	0%
2013	10	113,93	1,02409%	2.535,28	1.286,05	1.013,85	727,18	2.088,00	927,00	846,00	426,00	-447,28	-359,05	-167,85	-301,18	0%	0%	0%	0%
2013	11	113,68	1,02184%	2.529,72	1.283,23	1.011,63	725,59	2.088,00	927,00	846,00	426,00	-441,72	-356,23	-165,63	-299,59	0%	0%	0%	0%
2013	12	113,98	1,02454%	2.536,40	1.286,62	1.014,30	727,50	2.088,00	927,00	846,00	426,00	-448,40	-359,62	-168,30	-301,50	0%	0%	0%	0%

Fuente: Información Reportada al SUI y cálculos GPP

En el cuadro se observa que el prestador en el período 2012 – 2013 realizó actualización de tarifas (3%), para el servicio de acueducto en enero de 2013 y para



el servicio de alcantarillado en julio de 2012. Sin embargo, la normatividad vigente le permitía efectuar actualización de tarifas para ambos servicios desde mayo de 2005.

En el cuadro anterior, la diferencia (A-B) que corresponde a la diferencia entre las tarifas registradas en acto de aprobación y las tarifas aplicadas, nos indica que el prestador aplica tarifas inferiores a las aprobadas en la Resolución 049 del 2006, por lo tanto, se requiere al prestador para que remita una explicación al respecto.

Adicionalmente, con la información disponible en el SUI - módulo de reportes (acto de aprobación de tarifas y tarifas aplicadas para los años 2012 y 2013) se realizó el siguiente cuadro:

**Tabla No. 16 Tarifas aplicadas vs acto de aprobación tarifas**

OFICINA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO - ID 1004	TARIFA REGISTRADA EN ACTO DE APROBACIÓN Resolución 049 del 9-06-2006 (\$JUN 2006)		TARIFA REGISTRADA EN ACTO DE APROBACIÓN Resolución 049 del 9-06-2006 (\$DIC 2013)		TARIFA APLICADA SUI (\$ DIC 2013)		TARIFA REGISTRADA EN ACTO DE APROBACIÓN Vs TARIFA APLICADA SUI (\$ DIC 2013)	
	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT
ACUEDUCTO	1.928,00	978,00	2.536,40	1.286,62	2.088,00	927,00	448,40	359,62
ALCANTARILLADO	771,00	573,00	1.014,30	753,82	846,00	426,00	168,30	327,82

Fuente: SUI

En el cuadro anterior se observa que la Tarifa Aplicada reportada al SUI para el año 2013, es menor que la tarifa registrada en el Acto de aprobación, indexada a la misma fecha, por lo tanto, se concluye que la empresa optó por el cobro de costos inferiores a los precios máximos resultante de la aplicación de la metodología de la Resolución CRA 287 de 2004.

Por lo anterior, se le recuerda al prestador que si bien la resolución CRA 287 de 2004 permite cobrar costos por debajo de los resultantes de la metodología, por el concepto de precios techo, la Ley 142 de 1994 exige el cubrimiento total de los costos de manera eficiente. El prestador debe garantizar que con sus decisiones no pone en riesgo su suficiencia financiera y que garantiza el cabal cumplimiento de todos los estándares de calidad y cobertura de los servicios públicos a su cargo.

### ASPECTOS TARIFARIOS ASEO

El prestador OFICINA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO - ID 1004 certificó el Estudio de Costos y Tarifas del servicio de Aseo y en consecuencia esta superintendencia efectuó Control Tarifario con radicado SSPD No. 20124600882401 del 20 Noviembre de 2012.

En el marco de la presente evaluación se revisó el expediente No. 2007800351700583E, que corresponde al prestador, para el período 2012 – 2014 y se confirmó, que hasta la fecha, el prestador no ha remitido respuesta al oficio de control tarifario SSPD No. 20124600882401 del 20/11/2012, en consecuencia, se requiere al prestador para que de manera perentoria remita su respuesta a esta entidad.

En lo pertinente a tarifas aplicadas de acuerdo con la información reportada al SUI se elaboró el siguiente cuadro resumen:

**Tabla No. 17 Tarifas aplicadas Aseo**

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (TDI) (PROMEDIO AÑO)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO DEL RECAUDO (TFR)	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	TARIFA FINAL (TI)
1004	OFICINA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO	2012	Enero - Dic	01 BAJO-BAJO	11,64	365,00	3.838,00	1.401,00	855,00	1.370,00	-0,50	3.915,00
				02 BAJO	37,77	365,00	3.838,00	1.401,00	855,00	1.370,00	-0,40	4.698,00
				03 MEDIO-BAJO	22,34	365,00	3.838,00	1.401,00	855,00	1.370,00	-0,15	6.656,00
				04 MEDIO	1,74	365,00	3.838,00	1.401,00	855,00	1.370,00	0,00	7.830,00
				05 MEDIO-ALTO	0,17	365,00	3.838,00	1.401,00	855,00	1.370,00	0,50	10.970,00
				11 COMERCIAL	6,90	365,00	3.838,00	1.401,00	855,00	1.370,00	0,50	11.745,00
				12 OFICIAL	2,25	365,00	3.838,00	1.401,00	855,00	1.370,00	0,00	7.830,00
				01 BAJO-BAJO	2,04	982,00	3.112,00	1.445,00	694,00	1.353,00	-0,50	3.793,00
				02 BAJO	28,05	982,00	3.112,00	1.445,00	694,00	1.353,00	-0,40	4.551,00
				03 MEDIO-BAJO	4,08	982,00	3.112,00	1.445,00	694,00	1.353,00	-0,15	6.448,00
				04 MEDIO	0,00	982,00	3.112,00	1.445,00	694,00	1.353,00	0,00	7.586,00
				05 MEDIO-ALTO	0,00	982,00	3.112,00	1.445,00	694,00	1.353,00	0,50	10.633,00
11 COMERCIAL	0,08	982,00	3.112,00	1.445,00	694,00	1.353,00	0,50	11.379,00				
12 OFICIAL	0,11	982,00	3.112,00	1.445,00	694,00	1.353,00	0,00	7.586,00				
1004	OFICINA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO	2013	Enero - Dic	01 BAJO-BAJO	12,46	365,00	3.838,00	1.401,00	855,00	1.370,00	-0,50	3.915,00
				02 BAJO	39,01	365,00	3.838,00	1.401,00	855,00	1.370,00	-0,40	4.698,00
				03 MEDIO-BAJO	22,54	365,00	3.838,00	1.401,00	855,00	1.370,00	-0,15	6.656,00
				04 MEDIO	1,59	365,00	3.838,00	1.401,00	855,00	1.370,00	0,00	7.830,00
				05 MEDIO-ALTO	0,06	365,00	3.838,00	1.401,00	855,00	1.370,00	0,50	10.970,00
				11 COMERCIAL	7,05	365,00	3.838,00	1.401,00	855,00	1.370,00	0,50	11.745,00
				12 OFICIAL	2,07	365,00	3.838,00	1.401,00	855,00	1.370,00	0,00	7.830,00
				01 BAJO-BAJO	2,43	982,00	3.112,00	1.445,00	694,00	1.353,00	-0,50	3.793,00
				02 BAJO	32,95	982,00	3.112,00	1.445,00	694,00	1.353,00	-0,40	4.551,00
				03 MEDIO-BAJO	4,73	982,00	3.112,00	1.445,00	694,00	1.353,00	-0,15	6.448,00
				04 MEDIO	0,00	982,00	3.112,00	1.445,00	694,00	1.353,00	0,00	7.586,00
				05 MEDIO-ALTO	0,00	982,00	3.112,00	1.445,00	694,00	1.353,00	0,50	10.633,00
11 COMERCIAL	0,10	982,00	3.112,00	1.445,00	694,00	1.353,00	0,50	11.379,00				
12 OFICIAL	0,17	982,00	3.112,00	1.445,00	694,00	1.353,00	0,00	7.586,00				

Fuente: SUI

En el cuadro anterior se incluyeron las Tarifas Aplicadas reportadas por el prestador en el SUI para el servicio de aseo de los años 2012 y 2013, con esta información se realizaron los siguientes análisis:

En lo pertinente a subsidios y contribuciones, se observó que en los años evaluados 2012 y 2013, el prestador no aplicó lo establecido en la normatividad vigente, ni en el Acuerdo Municipal No. 022 de 2012. Esto no está permitido y en consecuencia se le requiere para que remita una explicación detallada al respecto.

Se observó que el período evaluado, no se presentaron variaciones en las tarifas, de lo que se infiere que el prestador no realizó actualizaciones en el 2012, ni en el 2013.

### SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

El Concejo Municipal de Anolaima mediante acuerdo No. 022 de 2012 estableció los siguientes porcentajes de subsidios y de aporte solidario para el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo:

**Tabla No. 18 Porcentajes de subsidios y contribuciones**

FACTORES DE SUBSIDIOS			
ESTRATO / SERVICIO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 1	50%	50%	50%
Estrato 2	40%	40%	40%
Estrato 3	15%	15%	15%

FACTORES DE APORTE SOLIDARIO			
ESTRATO USO / SERVICIO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%

Fuente: Acuerdo No. 022 de 2012

De lo anterior, se evidencia que los porcentajes fijados para subsidios y contribuciones se encuentran acordes a los máximos y mínimos establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

### **Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)**

Una vez verificada la información correspondiente en SUI, se encontró que el prestador no reporto la información de RECLAMACIONES Y PETICIONES, para los meses de los años de análisis.

Lo anterior, aún cuando en la visita técnica se evidenció que “Se realiza la recepción de las peticiones, quejas y reclamos de forma verbal y escrita, se registran en el sistema comercial INTEGRIN, llevan el correspondiente archivo físico de las mismas. Se evidencio formato de recepción de PQR”, en consecuencia la Oficina debe proceder al correspondiente reporte de información.

## **5. EVALUACION DE LA GESTIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 numeral 11 de la Ley 142 de 1994, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación, lo cual se hará con fundamento en la información que se reporta al SUI.

Por lo anterior, se procedió conforme a lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 para realizar la clasificación del nivel de riesgo a través del Indicador Financiero Agregado-IFA, para el prestador OFICINA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO - ID 1004, para los años 2012 y 2013, resultados que se consignan en la Tabla No. 19.

**Tabla No. 19 Indicador Financiero Agregado – IFA**

Año	ID	Empresa	INDICADORES FINANCIEROS			RANGOS DE COMPORTAMIENTO			RESULTADO IFA		Estado Reporte de Información
			Liquidez L	Eficiencia del Recaudo ER	Coefficiente de Cubrimiento de Costos CC	Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA	
2012	1004	OFICINA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO	0,00	98,38	83,64	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 2	Medio	Cargue de Información
2013			0,00	97,33	94,20	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 2	Medio	Cargue de Información

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con Información Financiera del SUI - PUC Anual Consolidado

En el año 2012, el prestador registró la información necesaria para evaluar el indicador financiero agregado IFA, lo que permitió el cálculo de los coeficientes de Liquidez, Eficiencia del Recaudo y Coeficiente de Cubrimiento de Costos y la clasificación y determinación del nivel de riesgo IFA, el cual fue publicado tal como se indica en la Tabla No. 19.

Para la vigencia 2013, de acuerdo con la información reportada al SUI se efectuó el cálculo de los coeficientes de Liquidez, Eficiencia del Recaudo y Coeficiente de Cubrimiento de Costos, indicados en la Tabla No. 19.

Conforme a la normatividad vigente, para los tres coeficientes de Liquidez, Eficiencia del Recaudo y Coeficiente de Cubrimiento de Costos se obtuvieron, calificaciones de Rango3, Rango 1 y Rango 2 respectivamente, lo que condujo a una calificación de Rango IFA de 2, que corresponde a un Nivel de Riesgo Medio y se traduce en una clasificación del prestador en el Nivel Intermedio de desempeño para la vigencia 2013.

En el período evaluado 2012 – 2013 el Indicador Financiero Agregado (IFA) se mantuvo en un nivel intermedio de desempeño, como resultado del comportamiento financiero del prestador, el cual evidencia adecuado manejo de los recursos en el corto plazo, recaudo eficiente, pero en el coeficiente de cubrimiento de costos evidencia que se requiere mayor esfuerzo en la generación de ingresos, de tal manera que pueda cubrir totalmente las erogaciones en que incurre para prestar los servicios a su cargo.

Es importante recordar que el reporte de la información de manera oportuna por parte del prestador tiene repercusiones directas en el cálculo de los indicadores a través de los cuales se evalúa la gestión de los Prestadores de Servicios Públicos.

## 6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

A continuación, se relaciona el estado del reporte que presenta el prestador en el SUI:

**Tabla No. 20 Estado del reporte al SUI**

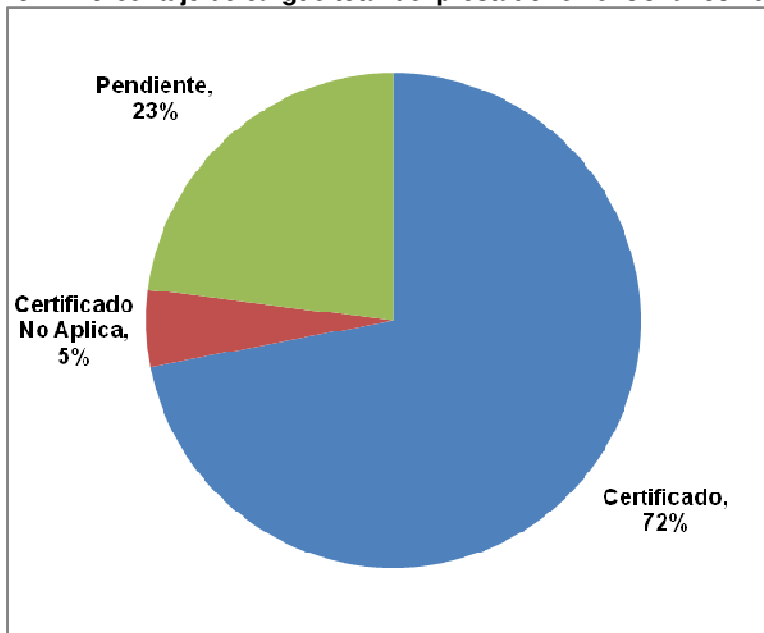
ESTADO	TOPICO	AÑO													Total general
		2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	
Certificado	Administrativo								1	4	4	4	4		17
	Administrativo y Financiero	5	17	26	34	31	38	33	45	42	42	39	29		381
	Auditor				30	30	19	24	28	3	6	6	4		150
	Comercial y de Gestión	8	18	19	20	49	85	79	124	189	254	229	223	117	1414
	NSC											1			1
	Prestadores								33	34	19	16			102
	Técnico operativo	1	3	8	12	70	65	94	122	88	93	83	77	52	768
<b>Total Certificado</b>		14	38	53	96	180	207	230	353	360	418	378	337	169	2833
Certificado No Aplica	Administrativo								3						3
	Administrativo y Financiero			9	5	9	9	5	9						46
	Auditor				15	15	3	3	3	3					42
	Comercial y de Gestión					13	34	33	44	70	27	18	16	12	267
	Técnico operativo								22	14	8	6	8	4	62

<b>Total Certificado No Aplica</b>				9	20	37	46	41	81	87	35	24	24	16	420
<b>Pendiente</b>	Administrativo									2					2
	Administrativo y Financiero	3	3	11	11	18	12	13	17	14	15	14	22	12	165
	Auditor				3	3	26	20	17	41	40	36	26		212
	Comercial y de Gestión					24	13	2	8	61	25	61	65	89	348
	MOVET					6									6
	NSC									1	1		1		3
	Prestadores										7	3			10
	Proceso NIF													1	1
Técnico operativo							1	1	22	25	3	1	1	3	57
<b>Total Pendiente</b>		3	3	11	14	51	52	36	64	144	91	115	115	105	804
<b>Total general</b>		17	41	73	130	268	305	307	498	591	544	517	476	290	4057

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

De lo anterior, se puede apreciar que los incumplimientos se encuentran en el tópicos comercial y de gestión, al respecto el prestador debe tomar medidas para cumplir con esta obligación legal.

**Gráfica No. 4 Porcentaje de cargue total del prestador en el SUI años 2012 y 2013**



Fuente: SUI

Una vez consultado el SUI, se evidenció que para las vigencias 2012 y 2013, el prestador cuenta con un total de 993 formularios y formatos habilitados, de los cuales registra 715 certificados, 48 certificados como no aplica y 230 pendientes por cargar. Pese a lo anterior, el prestador debe adelantar una revisión respecto a los formatos y formulación certificados como No Aplica, por cuanto se encuentra que algunos de ellos son de obligatorio cumplimiento, como por ejemplo, lo concerniente a CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 1.

## 7. ACCIONES DE LA SSPD

A continuación se mencionan parte de las acciones adelantadas por esta entidad, en relación con la OFICINA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO, así:

- El 19 de septiembre de 2014, mediante comunicación SSPD No. 20144600588121 el prestador fue requerido por información relacionada con la calidad en la prestación del servicio de acueducto.
- Con radicado SSPD No. 20144600456611 de 30 de julio de 2014, el prestador fue requerido para adelantar “acciones de mitigación por Fenómeno de Niño - Periodo de Sequía del 2014”.
- El prestador fue requerido para la aplicación del “Decreto 2981 de 2013 - Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de Aseo”, el 18 de marzo de 2014, con oficio SSPD No. 20144600149111.
- Mediante oficio SSPD No. 20144600089221 de 26 de febrero de 2014, el prestador fue solicitado el reporte de información financiera al SUI.
- Fueron dados a conocer al prestador los resultados de la “Calidad de la información Técnico – Operativa, reportada en el SUI durante el 2012”, el 16 de diciembre de 2013, a través de la comunicación SSPD No. 20134600847431 y de la “Calidad de Información en SUI – Subsidios y contribuciones vigencia 2012” con radicado SSPD No. 20134600834201 de 12 de diciembre de 2013.
- A través del radicado SSPD No. 20134600827771, de 10 de diciembre de 2013, esta entidad se manifestó frente al plan de acción de calidad del agua remitido por la Oficina.
- El 30 de noviembre de 2013, con oficio SSPD No. 20134600793901 fueron dados a conocer al prestador los resultados del seguimiento al acta de nivelación del acuerdo de mejoramiento suscrita por el prestador en la vigencia 2011.
- Fue elevado “Requerimiento por no reportar al SUI el formato de facturación comercial correspondiente al servicio de acueducto, alcantarillado y/o aseo”, con radicado SSPD No. 20134600770681 de 21 de noviembre de 2013.
- Con oficio SSPD No. 20134600706961 de 28 de octubre de 2013, fue socializada con el prestador, información de “Aplicación del reglamento técnico de tuberías de alcantarillado, y sus accesorios; y cumplimiento de certificación de competencias laborales”.
- Fue elevado al prestador requerimiento de un plan de acción de calidad del agua, con radicado SSPD No. 20134600650701 de 2 de octubre de 2013.
- El 20 de septiembre de 2013, con comunicación SSPD No. 20134600615771 fue remitido al prestador el acta de nivelación de acuerdo de mejoramiento.
- Con radicado SSPD No. 20131800581411 de 11 de septiembre de 2013, se brindo respuesta a solicitudes elevadas por el prestador respecto al MOVET.
- El prestador fue convocado el 30 de julio de 2013, mediante comunicación SSPD No. 20134600473731, a “Suscripción de acta de nivelación e invitación a la socialización sobre estratificación, coberturas, facturación y compromisos Directivas Procuraduría General de la Nación – PGN”.
- El 27 de junio de 2013, con radicado SSPD No. 20134600374741, fueron dados a conocer al prestador los resultados de la visita técnica integral llevada a cabo el 30 de mayo de 2013.
- Fue adelantada la “Reiteración obligaciones referentes al servicio de alcantarillado, actividad de tratamiento de aguas residuales”, a través del comunicado SSPD No. 20134600361301 de 24 de junio de 2013.

- El 19 de junio de 2013, con radicado SSPD No. 20134600345451, fue elevado al prestador “Requerimiento Plan de Cargue Información al Sistema Único de Información SUI”.

## 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES

- El prestador se inscribe en RUPS, como responsable de operar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio de Anolaima, departamento de Cundinamarca.
- Aún cuando el prestador reportó en SUI para los años de análisis, su información de personal por categoría de empleo, los valores allí reflejados difieren de los consignados por el prestador en sus estados financieros por este mismo concepto.
- El prestador cuenta con CCU para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo reportados al SUI. Respecto al concepto de legalidad, aún cuando el informe de visita describe que se encuentra en trámite para el CCU del servicio de aseo y otorgado para el CCU de los servicios de acueducto y alcantarillado, estos hallazgos difieren de lo consignado por el prestador en la actualización de RUPS de la vigencia 2014, en la que diligenció no contar con este concepto, información que debe ser revisada por parte de la Oficina.
- Se desconoce si durante los años de análisis se mantuvo activo el comité permanente de estratificación del municipio de Anolaima, y si la Oficina participó como miembro activo del mismo, por cuanto los documentos dispuestos en el aplicativo SUI INSPECTOR son de la vigencia 2009.
- En lo pertinente al Estado de Resultados se puede concluir que:

En el período evaluado las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2012 y 2013, revelan resultados operacionales negativos, consecutivos, que aunque en el último año son de menor cuantía que los del año inmediatamente anterior, evidencian un inadecuado manejo operacional por parte del prestador.

Los resultados netos de los dos ejercicios contables evaluados, 2012 y 2013, también evidenciaron cifras negativas consecutivas, lo que significa que a la fecha de la presente evaluación el prestador presenta condiciones financieras desfavorables, que le no le permiten asegurar la sostenibilidad de la empresa, ni la suficiencia financiera y por ende, podrían colocar en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a su cargo.

No obstante lo anterior, el indicador de rentabilidad EBITDA, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, evidenció resultados positivos y consecutivos, para los años 2012 y 2013, lo que revela que las pérdidas registradas por el prestador en dichas vigencias están influenciadas principalmente por los cargos efectuados a la cuenta *Depreciación* y en consecuencia desde el aspecto netamente operacional, a la fecha de la presente

evaluación se puede inferir el prestador cuenta con las condiciones necesarias para responder por la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo.

Los resultados del ejercicio por servicio, para el período evaluado, reflejaron que las condiciones financieras fueron positivas únicamente para el servicio de aseo. Para los servicios de acueducto y alcantarillado se observó que el monto de las pérdidas disminuyó pero no se logró el equilibrio financiero deseable para dichos servicios y en consecuencia se hace necesario un mayor esfuerzo por parte del prestador para lograr llegar lo antes posible, a escenarios contables de cifras positivas, de tal manera que cada servicio sea auto-sostenible.

- En lo correspondiente al Balance General se puede concluir lo siguiente:

En el período 2012–2013, las principales cuentas del balance general evidenciaron incremento en los pasivos y disminución de los activos y el patrimonio, lo que de manera general, revela cambios desfavorables desde el punto de vista contable.

El *Total del Activo* evidenció una reducción como consecuencia principalmente de la variación en el *Activo no corriente*, puesto que el *Activo corriente* fue registrado en ceros en los dos años evaluados.

El *Pasivo Total* registró un incremento igual al del *pasivo no corriente*, puesto que el *Pasivo Corriente* fue registrado en ceros en las vigencias 2012 y 2013. De este registro se puede inferir que el prestador (MPD) efectuó el cumplimiento total de sus obligaciones de corto plazo antes del cierre de cada ciclo contable evaluado.

En el último año evaluado, desde el punto de vista contable, el comportamiento de la cuenta Patrimonio reflejó condiciones desfavorables al prestador.

El indicador *Rotación de cuentas por cobra*, aumentó, y aunque la variación puede estimarse moderada revela una condición desfavorable que requiere atención por parte del prestador.

Los indicadores *Rotación de cuentas por pagar* y *Razón corriente* no se calcularon puesto que los pasivos corrientes se registraron en cero pesos en los dos años evaluados.

El nivel de endeudamiento aumentó lo que revela condiciones menos favorables al prestador e indica que en el último año analizado se recurrió al uso de mayor cantidad de recursos de terceros.

- El prestador cuenta con concesión de agua vigente, para las fuentes de abastecimiento empleadas río Bahamón y quebrada La Aguilita.
- Conforme a los resultados de las muestras de calidad del agua consignados en SIVICAP a nombre del prestador, para las fechas de toma de muestras del año 2012 el prestador suministro agua sin riesgo, considerada agua apta para consumo humano en los términos de la resolución 2115 de 2007; sin embargo para la vigencia 2013 presentó niveles de riesgo alto y medio, para los meses de marzo y diciembre.
- Existen diferencias respecto a la materialización de los puntos de toma de muestra de calidad del agua, por cuanto en SIVICAP se registran puntos no materializados y



el prestador reporto en SUI el acta de materialización suscrita el 11 de noviembre de 2009, para cinco puntos.

- El prestador no ha reportado en el SUI, para los años de análisis, la totalidad de resultados de muestras de control de calidad del agua, impidiendo verificar por parte de esta entidad el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del decreto 1575 de 2007. Lo anterior, aún cuando en la visita se evidenció que adelanta la toma de muestras de control.
- Existe acto administrativo de aprobación del PSMV a nombre del municipio, y el prestador no cuenta con permiso de vertimientos; no realiza tratamiento de aguas residuales domésticas.
- El prestador reporta únicamente los NUAP denominados casco urbano e Inspección La Florida, aún cuando en la visita se registras áreas de prestación adicionales.
- La oficina presenta una situación atípica en las características del reporte de vehículos empleados para la recolección de residuos sólidos, en cuanto al número de estos, motivo por el cual la Oficina debe adelantar las correspondientes revisiones.
- El prestador no opera el sitio de disposición final de residuos sólidos, contrata con NUEVO MONDONEDO S.A. E.S.P., NIT. 900108696 – 6, quienes se inscriben en su RUPS como responsables de operar esta actividad.
- El prestador cuenta con el plan de contingencias para los servicios a su cargo, sin embargo no reposa en el expediente virtual comunicación en la que el prestador haya acogido las observaciones elevadas por esta entidad al citado Plan.
- El prestador no reporto información del maestro de facturación que permita analizar el comportamiento de sus suscriptores; en la información contenida en el informe de visita del año 2013, se evidenció que alrededor 92,5% de los suscriptores son subsidiables.
- El prestador OFICINA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO - ID 1004 no ha certificado el Estudio de Costos y Tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios – MOVET, lo que afecta las funciones de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994.
- El prestador no ha remitido respuesta a las solicitudes efectuadas con el radicado SSPD No. 20124600882401 del 20 Noviembre de 2012, de control tarifario del servicio de aseo.
- En lo pertinente a subsidios y contribuciones, para el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo se observó, que en los años evaluados 2012 y 2013, el prestador no aplicó a todos los estratos, lo establecido en la normatividad vigente, ni en el Acuerdo Municipal No. 022 de 2012. Esto no está permitido y en consecuencia se le requiere para que remita una explicación detallada al respecto.
- Los porcentajes establecidos por el concejo municipal para los subsidios y contribuciones se encuentran acordes a los máximos y mínimos establecidos en la

Ley 1450 de 2011.

- El prestador no reporta información de peticiones, quejas y reclamos (PQR) habilitada para cargue en el SUI, en las vigencias de análisis; aún cuando el informe de visita documenta que lleva este registro.
- En lo relacionado con la Evaluación de la Gestión se puede afirmar que:

En el período evaluado 2012 – 2013 el Indicador Financiero Agregado–IFA permaneció en el nivel intermedio de desempeño, como consecuencia del comportamiento financiero del prestador, el cual presentó adecuado manejo de los recursos en el corto plazo, recaudo eficiente, pero en lo pertinente al coeficiente de cubrimiento de costos evidenció que se requiere mayor esfuerzo del prestador para la generación de ingresos, de tal manera que pueda cubrir totalmente las erogaciones en que incurre para prestar los servicios a su cargo

- El prestador cuenta con el 72% de la información habilitada de los años 2012 y 2013 en estado certificado, sin embargo debe adelantar la revisión de la información certificada como No Aplica.

## **RECOMENDACIONES**

El prestador debe adelantar acciones pertinentes y atender los comentarios realizados a lo largo de esta evaluación acerca de la calidad de información reportada en el SUI, con el fin de tomar medidas para la solicitud formal de la modificación de la información ante la superintendencia si es el caso.

Se le recuerda al prestador que es una obligación legal hacer el reporte de la información administrativa, financiera, comercial técnica en el SUI conforme con los procedimientos y plazos señalados por la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, en este sentido debe proceder a reportar la información faltante en los aplicativos establecidos para tal fin.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le recuerda al prestador, que la circular SSPD 001 de enero de 2006 reiteró la responsabilidad de la calidad de la información reportada al SUI, en cabeza del prestador teniendo en cuenta que dicha información es considerada oficial, de igual manera, le señalamos que la omisión en el reporte de información oportuna al SUI, resulta contraria a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la ley 142 de 1994.

En cuanto al tema de estratificación el prestador debe reportar el maestro de facturación de la Oficina; se le recuerda que el artículo 3 de la ley 132 de 2012, fija que “Las empresas de servicios públicos domiciliarios tomarán las medidas necesarias para que los resultados de las estratificaciones adoptadas en cumplimiento de los plazos previstos en la presente ley se apliquen al cobro de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios residenciales, a más tardar cuatro (4) meses después de haber sido expedido y publicado el correspondiente decreto de adopción, y con la gradualidad tarifaria que determinarán las respectivas Comisiones de Regulación máximo seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley”.

Y que el decreto 990 de 2002, señala que la superintendencia en cumpliendo con sus funciones de control y vigilancia, tiene competencia de sancionar “(...) a las empresas

de servicios públicos domiciliarios, cuando no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales, las estratificaciones adoptadas por decretos de los alcaldes (...)."

En el mismo sentido se alude al prestador, que debe agregar el número predial catastral en su maestro de facturación.

Se requiere al prestador para que proceda en lo pertinente al cargue de información en el SUI, de las copias pdf o tif de los estados financieros básicos debidamente firmados, de las vigencias 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Con el fin de verificar la calidad de la información reportada al SUI, se le solicita al prestador explicar si efectivamente ha llevado a cabo las gestiones de cobro de subsidios ante el municipio y si este ha girado los recursos correspondientes de manera oportuna, puesto que las cuentas, subsidio servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, fueron registradas en cero para los dos años evaluados.

Igualmente, se le recuerda al prestador lo estipulado en el Artículo 6, Numeral 4 (6.4) de la Ley 142 de 1994 "...la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleve para la prestación del servicio; y si presta más de un servicio, la de cada uno debe ser independiente de la de los demás...", es obligación de la entidad prestadora garantizar que la contabilidad se lleve de esta manera; entre otras, porque de esto depende que el análisis de la información por parte de las entidades de control corresponda fielmente a la prestación de los servicios a su cargo.

De manera general se le sugiere al prestador revisar el Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios que se encuentra en el siguiente link:

[http://www.sui.gov.co/suibase/normatividad/anexo1\\_plan\\_contabilidad.pdf](http://www.sui.gov.co/suibase/normatividad/anexo1_plan_contabilidad.pdf).

Se le recuerda al prestador que es su responsabilidad, cargar de manera oportuna la información al SUI y con calidad, tal como lo determina la circular 001 de enero del 2006. La calidad en el reporte de la información incide directamente el análisis de los estados financieros y tiene repercusiones directas en el cálculo de los indicadores a través de los cuales se evalúa la gestión de los Prestadores de Servicios Públicos por parte de la Superservicios.

La OFICINA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO debe realizar el tratamiento al agua cruda teniendo en cuenta las características de la misma con el fin de suministrar agua apta para consumo humano a la población, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007, referentes a los parámetros de calidad del agua.

Por otra parte, se le recuerda la necesidad de adelantar las aclaraciones a que haya lugar con la autoridad sanitaria por cuanto a pesar de que existe un acta de materialización reportada en SUI, los resultados de SIVICAP describen puntos no materializados.

El prestador debe adelantar el cargue de la totalidad de la información de muestras de control de calidad del agua, actividad que se evidenció en la visita que en efecto realiza.

Así mismo, requiere tramitar ante la autoridad ambiental, para su caso la CAR, los permisos ambientales del caso para operar, que le permitan dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley 142 de 1994: para el servicio de alcantarillado el permiso de vertimientos.

Es necesario que el prestador revise el reporte en el SUI de registro de fuentes, para documentar la fuente a la cual realiza el vertimiento de sus aguas residuales, formulario a partir del cual se habilita el cargue de la información técnica del servicio de alcantarillado.

Se debe adelantar la revisión de la calidad de la información reportada en SUI tanto en su NUAP como en la información de vehículos empleados para la recolección de residuos sólidos. Respecto a esto último el prestador debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del decreto 2981 de 2013, respecto a las características de los vehículos transportadores de residuos sólidos.

Se llama la atención del prestador, respecto a la necesidad de adelantar la revisión de los diferentes estudios y documentos elaborados referentes a los servicios prestados (PSMV, PGIRS, entre otros), que le permitan tener conocimiento de las obligaciones allí fijadas en su calidad de prestador de estos servicios, que contribuyan al mejoramiento en la prestación actual de los servicios tanto de acueducto, como de alcantarillado y aseo, por medio del cumplimiento de los mismos.

Se requiere al prestador para que de manera perentoria proceda a realizar el cargue en el MOVET, del Estudio de Costos y Tarifas, información oficial, que será objeto de control tarifario por parte de esta superintendencia.

El prestador deberá pronunciarse en lo pertinente a los porcentajes aplicados en las actualizaciones de tarifas para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con el objeto de confirmar si ha dado cabal cumplimiento a la normatividad vigente y de ser necesario deberá tomar las medidas que se requieran para corregir el cumplimiento a la norma.

Se requiere al prestador para que de manera perentoria remita respuesta a las solicitudes efectuadas por la superservicios con el radicado SSPD No. 20124600882401 del 20 Noviembre de 2012 de control tarifario del servicio de aseo.

El presente análisis y las acciones que del mismo se desprendan, se realizan sin perjuicio de las acciones administrativas y posteriores revisiones que pueda realizar esta superintendencia en cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control.

Por otra parte, la Oficina debe llevar un registro de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) actualizado, en cumplimiento del artículo 153 de la Ley 142 de 1994.

El prestador debe tomar las acciones y medidas pertinentes para obtener un nivel de riesgo financiero bajo, calificación ésta que debe ser la meta de cualquier prestador de servicios públicos, tendiente a garantizar la suficiencia financiera y la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

Se recomienda al prestador adoptar las recomendaciones generadas por esta superintendencia en las visitas realizadas, tendientes a asegurar altos estándares de cumplimiento en la provisión de servicios públicos en el municipio de Anolaima, departamento de Cundinamarca.

Finalmente, el prestador debe justificar el no reporte de información y proceder a realizarlo a efectos de que ésta superintendencia pueda cumplir con las funciones de inspección, control y vigilancia que le asigna la Ley 142 de 1994.

De manera general se le recuerda al prestador que en caso de no tener habilitados los formatos o formularios requeridos por la norma, debe gestionar lo pertinente a través del CENTRO DE SOPORTE al cual tiene acceso telefónico de lunes a viernes 7:00 am a 5:00 pm, Jornada continua y sábados de 8 am a 12 m. o llamando al PBX 6913006 o LÍNEA GRATUITA desde cualquier lugar del país 018000 910305 opción 2-1, recuerde que también contamos con el sitio en Internet [www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co) o el correo electrónico [sui@superservicios.gov.co](mailto:sui@superservicios.gov.co) .

Proyectó: Luz Helena Sanclemente - Grupo Pequeños Prestadores  
Paola Galán - Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Beatriz Eugenia Giraldo Castaño - Coordinadora Grupo Pequeños Prestadores (A).